



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día **03 de Agosto de 2007**, en 4ª. Avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium Nivel 12, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-82-2007, emitida con fecha 03 de Agosto de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a HIDROTAMA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Ing. Luis Enrique García Pinot, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

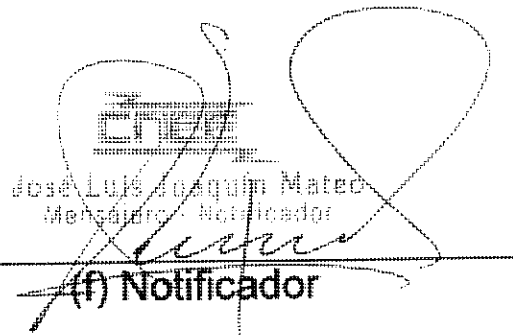


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 35 minutos del día **03 de Agosto de 2007**, en 7ª. Avenida 2-29 zona 9 Edificio La Torre Nivel 2, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-82-2007, emitida con fecha 03 de Agosto de 2007, dictado por la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por cédula entregada a Miguel Cheu, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

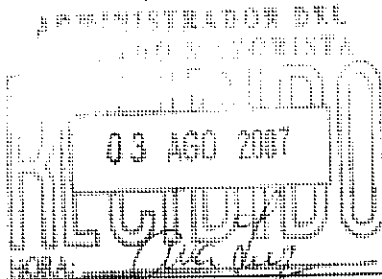

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador
(f) Notificador



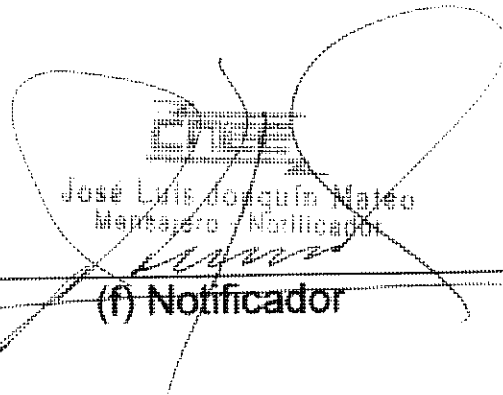
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cncee@cncee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 15 minutos del día **03 de Agosto de 2007**, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-82-2007, emitida con fecha 03 de Agosto de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a Ara Lucio Hunanubz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gov.gt FAX: (502) 2366-4292

RESOLUCIÓN CNEE-82-2007
Guatemala, 3 de agosto de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre el acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidrotama, Sociedad Anónima, el dieciocho de julio de dos mil siete, presentó ante esta Comisión, solicitud de modificación de la Resolución CNEE-04-2007 de fecha 17 de enero de 2007, que consiste en: 1. Modificar la resolución CNEE-04-2007 en el sentido que el punto de conexión autorizado sea cambiado a 200 metros de la barra del IRTRA hacia el lugar denominado San Martín, a efecto que la Hidroeléctrica "El Recreo" pueda conectarse en dicho punto; 2. Otorgar un plazo de seis meses para la implementación del sistema de protección diferencial de tres puntos (Brillantes-IRTRA-San Martín); y 3. Otorgar un plazo de tres meses para la implementación del disparo proveniente directamente de la subestación Brillantes a la subestación San Martín mediante fibra óptica. Para tal efecto, la entidad referida acompañó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo las resoluciones: 1003-2003/CRMM/EM, de fecha cinco de diciembre de dos mil tres y 2764-2006/ECM/csc, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, las cuales fueron emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y según las que se aprueba el respectivo Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista por medio de nota CNEE-14293-2007, DCN-NotaS-328, de fecha 20 de julio de 2007, y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, como transportista involucrado, por medio de nota CNEE-14294-2007, DCN-NotaS-329, de fecha 18 de julio de 2007 para que se pronunciaran sobre la solicitud efectuada por la entidad Hidrotama, Sociedad Anónima. Habiéndose pronunciado la primera entidad, mediante nota GG-414-2007, de fecha 30 de julio de 2007 y la segunda mediante oficio O-553-261-2007, de fecha 26 de julio de 2007. Del texto de estos documentos se desprende que dichas entidades no objetaron la factibilidad técnica de la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas de la División de Regulación de Calidad y Estudios Eléctricos, mediante dictamen DCN-DictamenEE-15, de fecha 1 de agosto de 2007, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados, emitió opinión recomendando se autorice la modificación de la Resolución CNEE-04-2007 de fecha 17 de enero de 2007. Así mismo, la Asesora



Jurídica de la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del dictamen GJ-Dictamen-5 de fecha dos de agosto de 2007, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente y que siempre y cuando Hidrotama, Sociedad Anónima atienda los requerimientos planteados por el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado dentro del presente expediente, no existe impedimento legal para modificar la Resolución CNEE-04-2007 específicamente en cuanto a la solicitud presentada, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice dicha modificación.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Hidrotama, Sociedad Anónima, consistente en autorizar la modificación de la Resolución CNEE-04-2007 para el proyecto hidroeléctrico "El Recreo", en el sentido siguiente:
 - a. El punto de conexión autorizado en la barra del IRTRA se traslada a la subestación San Martín que se encuentra a doscientos (200) metros de la subestación IRTRA
 - b. Se otorga un plazo de seis (6) meses para la implementación del sistema de protección diferencial de tres puntos (Brillantes-IRTRA, San Martín); y
 - c. Se otorga un plazo de tres (3) meses para la implementación del esquema de desconexión y/o reducción de generación ante la apertura del transformador de potencia de los Brillantes 230/69 KV y la sobrecarga de la línea Brillantes - Esperanza 69 KV. Los plazos indicados serán contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.
 - d. Deberá atender lo indicado por el Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, contenidas en la nota GG-414-2007, de fecha 30 de julio de 2007 y oficio O-553-261-2007, de fecha 26 de julio de 2007, respectivamente, los cuales fueron relacionados en la parte considerativa de la presente resolución.

Las demás disposiciones de la resolución CNEE-04-2007 que no están siendo modificadas expresamente continúan vigentes e inalterables.

Notifíquese

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente


ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández,
Director